



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO No. 680014003022-2019-00786-00
Demandante: **JAIRO CORZO GÓMEZ**
Demandado: **CESAR AUGUSTO TORRES PÁEZ**

Bucaramanga, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante y que obra en los folios 04 y 05 del cuaderno uno del expediente digital, NO se puede tener en cuenta la notificación por aviso realizada al correo certificado, en razón a que no se aportó la certificación que señale que la persona vive o labora en el lugar de destino. Además, se envió a una dirección distinta a la cual se envió la citación para notificación personal (Calle 41 No. 4 – 21).

Así mismo, es importante señalar que la notificación del demandado debe surtir en la dirección aportada en el escrito de demanda, lo cual no ocurre en el presente proceso, toda vez que la citación para notificación personal fue enviada a la calle 41 No. 11 – 44 – Barrio Alfonso López y en la demanda en el acápite de notificaciones consta la calle 41 No. 12 – 31.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que surta la notificación del demandado en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P. De igual forma se le recuerda a la parte ejecutante que si la notificación del demandado se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN



MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f00dc103e3daa6ecacb0512671e09fa25c00c65ababac2644e845160514608e3

Documento generado en 16/10/2020 12:32:05 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>